



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-438-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano





**CAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-438-2021

Página 2

competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.-Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

- Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;
- Que mediante oficio DA-EXP-21-054.3, fechado el 23 de julio de 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos Pérez, Jefe de Expropiaciones Delegado de Alcaldía en el que notifica al abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal del GADMA, la Resolución Administrativa DA-EXP-21-054, con la cual se declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble signado como lote No. 3 ubicado en parroquia Izamba (según el certificado de gravamen); calle Reyes Naranjo (según el catastro municipal) de la parroquia Izamba del cantón Ambato de propiedad de la señora Ana María Hidalgo Santamaría, inmueble que será afectado por la calle Reyes Naranjo, considerada dentro del proyecto “Asfalto, Adoquinado y Obras Complementarias varias parroquias rurales 2019”;
- Que mediante oficio SCM-21-392, fechado el 06 de agosto 2021, suscrito por el Abg. Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, dirigido al ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana que en la parte pertinente indica: “(...) me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio DA-EXP-21-054.3, referente al contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-21-054 con la cual se declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble signado como lote N°3 ubicado en la parroquia Izamba (según el certificado de gravamen); calle Reyes Naranjo (según el catastro municipal) de la parroquia Izamba del cantón Ambato.”;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”;
- Que mediante el Informe No. 014 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Presidente de la Comisión Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, y, el abogado Alex Valladares, miembro de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: “En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal con la siguiente RECOMENDACIÓN: Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-054 de fecha 14 de julio 2021, de conformidad a lo





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-438-2021

Página 3

establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote No.3 ubicado en Parroquia Izamba según el certificado de gravamen; calle Reyes Naranjo-según el catastro municipal Parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad de la señora Ana María Hidalgo Santamaría, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”;

- Que la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, realiza la siguiente observación: “En este punto del Informe 014 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana en el cual recomienda al Pleno del Concejo dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-054 se evidencia que no se adjuntan los documentos de respaldo a la Resolución de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Contratación Pública y artículo 446 del COOTAD”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”; en sesión ordinaria del martes **16 de noviembre de 2021**; visto el contenido del informe 014 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana Flow: (27576).

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-054 de fecha 14 de julio 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la que se declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote No. 3 ubicado en la Parroquia Izamba según el certificado de gravamen; calle Reyes Naranjo según el catastro municipal Parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad de la señora Ana María Hidalgo Santamaría, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”; con la observación planteada por la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato.

Lo certifico. - Ambato, 09 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-08





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-791

Flow: 27576

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Abogado Alex Arcos Pérez

JEFE DE EXPROPIACIONES

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo

DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (E)

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

En su Despacho

15 DIC 2021

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-438-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-054 de fecha 14 de julio de 2021 de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) COOTAD, con la que se declara la utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote No 3 ubicado en la parroquia Izamba según el certificado de gravamen; calle Reyes Naranjo según el catastro municipal Parroquia Izamba del cantón Ambato, de propiedad de la señora Ana María Hidalgo Santamaría, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-438-2021

- Se remite expediente a la Jefatura de Expropiaciones.

Sandra V.
14-12-2021